



CONVENIO MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MUEBLERÍA STANDARD, S.A., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO CASTILLO MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que en el ejercicio de las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, se tiene interés en celebrar el presente convenio a efecto de apoyar a los empleados municipales que adquieran productos que ofrece “LA EMPRESA”, cuyo costo será cubierto vía descuento por nómina, a paso y medida de las operaciones de compra que se generen por los propios empleados municipales.

I.4.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67320.

### II. Declara “LA EMPRESA”, por conducto de su representante legal:



II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 286 de fecha 1 de octubre de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Roberto G. Morales, Notario Público número 5 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 317 volumen 158, sección de comercio, el 23 de octubre de 1957.

II.2.- Que en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana, identificándose con Pasaporte número G20639241, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MST571001L52, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es el comercio al por menor de muebles para el hogar y la realización de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Rómulo Garza, número 1106 Colonia Francisco Garza Sada, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio mercantil al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LA EMPRESA” y “EL MUNICIPIO” de común acuerdo celebran el presente convenio con el propósito de apoyar a aquellos empleados municipales que manifiesten su interés para adquirir productos que ofrece “LA EMPRESA”, cuyo costo será cubierto vía descuento por nómina, a paso y medida de las operaciones de compra que se generen por los propios empleados municipales.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” determinará previamente con el empleado municipal solicitante el monto que cubrirá a “LA EMPRESA” por la adquisición del bien mueble respecto del cual tendrá el apoyo.

**TERCERA.-** El sistema de descuento vía nómina que realice “EL MUNICIPIO” será a paso y medida que se presenten por “LA EMPRESA” los contra recibos emitidos en virtud de las adquisiciones que realicen los empleados municipales.



La cantidad que amparen los citados contra recibos será liquidada a **"LA EMPRESA"** en una sola exhibición por **"EL MUNICIPIO"** y amortizada vía nomina por el empleado municipal beneficiado, hasta por la cantidad previamente autorizada.

**CUARTA.-** La mecánica de operación para satisfacer la intención de este convenio estará también supeditada a las demás acciones que realicen tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"LA EMPRESA"**, que agilice el trámite relativo al apoyo de los empleados municipales solicitantes.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 2-dos- de noviembre del 2015-dos mil quince- y concluirá el día 30-treinta- de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"LA EMPRESA"**.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente ese convenio, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula quinta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"LA EMPRESA"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo pactar beneficios de apoyo a sus empleados con otra comercializadora, por lo tanto no existe exclusividad para con **"LA EMPRESA"**.

**NOVENA.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA.-** Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Comercio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 2 de noviembre del 2016.

**POR "EL MUNICIPIO"**




---

**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL




---

**LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



---

**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SINDICO SEGUNDO



---

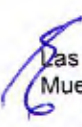
**LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "LA EMPRESA"**



---

**C. GUILLERMO CASTILLO MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Mercantil que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Mueblería Estándar, S.A., con fecha 2 de noviembre del 2016.